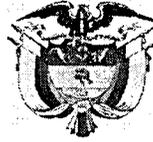


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada, sin que haya sido efectiva. Sirvase Proveer. Cali, 29 de enero de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 104

Rad. 2019-00613

Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada MARIA FERNANDA DUQUE QUINA, en razón a que desconoce el lugar donde pueda ser citada y se de aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Asi mismo, solicita se requiera al pagador para que informe los motivos por los cuales no ha efectuado los descuentos ordenados.

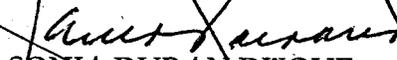
Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR: el emplazamiento de la señora MARIA FERNANDA DUQUE QUINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.861.884 en calidad de demandada, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURANDUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

04 FEB 2021

Fecha: \_\_\_\_\_ a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO